

cionantes» (pp. 333 y 298-299), constituyendo, la del Tratado Constitucional, «una nueva oportunidad perdida» (pp. 334 y 301 ss.).

No rehuye María Amparo Alcoceba los problemas que nacen de esta situación, reflexionando sobre cuales podrían ser las mejoras ideas para en el futuro reformar de nuevo las disposiciones sobre la integración diferenciada (*vid.* pp. 334-335).

3. Es este un libro, como antes decía, actual e interesante, y ahora puedo añadir que crítico con lo que hay pero realista («la integración diferenciada es una necesidad pero no una panacea» afirma su autora en la p. 335). Al que acaso hubiera convenido una profundización y mayor extensión en el comentario del Tratado Constitucional respecto de las que la autora llama «las otras formas de integración diferenciada» (pp. 316-318), y muy en particular a las manifestaciones de la figura en el ámbito de la Política Común de Seguridad y Defensa (PCSD) que forma parte de la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC); lo que de ella se

dice ha parecido al autor de este comentario como ofrecer al sediento una gota de agua para aliviar su sed.

4. En conclusión, no solo es, a mi juicio, éste un libro que puede leerse con gusto sobre un tema que no siempre es ameno sino también una obra que debería leerse porque se trata de una contribución al mismo que aporta ideas mercedoras, para compartirlas o rebatirlas, de reflexión.

Y cuyo mensaje de fondo, creo, y de estar en lo cierto puedo decir que comparto, nos revela que la regulación de la integración diferenciada en el Derecho vigente es manifiestamente mejorable y debe por tanto reformarse, así como que ésta operación debe llevarse a cabo con atención y prudencia pues solo su «funcionamiento adecuado podrá evitar la fragmentación, incluso disolución, de la integración europea actual» (p. 336).

Cesáreo Gutiérrez Espada
Universidad de Murcia

ESTEVE, F.; PI, M. (eds.): *La proyección exterior de la Unión Europea en el Tratado Constitucional. ¿Mejora o maquillaje?*, Fundación CIDOB, Barcelona, 2005, 266 pp.

La publicación que ahora presentamos es una obra colectiva en el mejor sentido del término. Lo es, desde luego y en primer lugar, porque resulta del esfuerzo conjunto de un grupo de colegas de diversas universidades catalanas; pero sobre todo, y más allá de lo obvio, porque responde rigurosamente a un planteamiento común que cada uno de los autores desarrolla en la vertiente que le corresponde con el objetivo de poder ofrecer una respuesta precisa y también común al interrogante plan-

teado en el título. A tal fin resulta determinante la labor de las editoras, Francina Esteve y Monsterrat Pi, que, además de aportar dos de las contribuciones centrales de la obra, definen ese enfoque conjunto en la introducción y sistematizan con acierto los resultados obtenidos en un capítulo de conclusiones.

La pretensión última del trabajo consiste en valorar si, y hasta qué punto, las reformas propuestas por el Tratado Constitucional propiciarían, de llegar a aplicar-

se en la práctica, un fortalecimiento significativo de la acción exterior de la Unión Europea, fundamentalmente desde la óptica de su coherencia y eficacia. Para ello se ha huido, a mi juicio con buen criterio, del típico análisis material de las distintas políticas de la Unión en su dimensión externa, buscando una aproximación transversal al tema objeto de estudio, mucho más compleja, pero también mucho más sugerente y provechosa para el lector. La única excepción a este respecto vendría dada por el capítulo quinto, dedicado a la *constitucionalización* de la política de seguridad y defensa, y en el que, pese a su carácter monográfico, Alfonso González Bondía mantiene perfectamente el tono general de la obra articulando sus reflexiones en torno a tres interrogantes concretos acerca del sentido, la eficacia y la coherencia de las aspiraciones de la UE en esta nueva faceta de su acción exterior.

Los cuatro capítulos restantes obedecen fielmente al planteamiento reseñado. Así, en el primero de ellos, Susana Beltrán y Claudia Jiménez comienzan identificando las consecuencias que el reconocimiento explícito de personalidad jurídica internacional a la Unión Europea podría traer aparejadas, tanto desde la perspectiva de su incardinación en el sistema internacional, como en el plano de su ordenamiento jurídico interno. No obstante, y al margen de cuestiones más o menos formales, que la UE esté a la altura de lo que de ella se espera en la escena internacional dependerá esencialmente de las competencias que a tal fin le atribuyan los Estados miembros. De valorar esta faceta del Tratado Constitucional se ocupa Francina Esteve en uno de los capítulos por fuerza más sustanciosos y densos de la obra, en la medida en que en él ha de analizar aspectos como la nueva configuración de la competencia de la

Unión en materia de política comercial, la codificación de la doctrina del paralelismo o el alcance de su capacidad de actuación en el campo de la diplomacia y la seguridad. Por su parte, el ejercicio de estas competencias a través del dispositivo institucional de la UE es objeto de estudio en la contribución de Montserrat Pi. Con un tono marcadamente crítico, la autora pasa revista a las novedades que el Tratado Constitucional aporta en este ámbito, prestando especial atención, como no podía ser de otro modo, a la figura del Ministro de Asuntos Exteriores, sobre el que descansan enormes expectativas de cara al fortalecimiento de la eficacia y la coherencia de la acción exterior de la Unión Europea. En fin, Mariona Illamola y Esther Zapater cierran la secuencia preguntándose, en una combinación un tanto heterodoxa, pero razonable en la lógica de la obra, por la idoneidad de los instrumentos jurídicos y financieros de los que la Unión dispondría tras la entrada en vigor del Tratado Constitucional para alcanzar sus objetivos en materia de política exterior. En lo jurídico el análisis se centra en la nueva tipología de actos de derecho derivado, así como en los denominados «acuerdos de vecindad» con terceros países; en lo financiero, casi exclusivamente en la no *comunitarización* del Fondo Europeo de Desarrollo.

Junto a la obligada recopilación bibliográfica, la publicación se completa con un anexo documental en el que se recoge el texto íntegro de las Partes I y IV del Tratado Constitucional así como las disposiciones de la Parte III relativas a la acción exterior de la Unión Europea. Esta circunstancia, sin duda innecesaria en el ámbito estrictamente científico, tal vez pueda justificarse en este caso por la pluralidad de potenciales destinatarios de esta obra, ya que como Esther Barbé apunta

en su sugerente presentación del trabajo, éste constituye «un libro sólido para el conocedor del tema, a la vez que un libro instructivo para el que quiera estar bien informado en un país en el que el

debate europeo ha estado prácticamente ausente» (p. 12).

Luis N. González Alonso
Universidad de Salamanca

LÓPEZ CASTILLO, A. - SAIZ ARNAIZ, A. - FERRERES COMELLA, V., *Constitución española y Constitución europea: Análisis de la Declaración del Tribunal Constitucional (DTC 1/2004, de 13 de diciembre)*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2005, 191 pp.

La primera sensación que pudiera tener el lector al contemplar el título de esta obra es la de que se trata de una temática muy lejana en el tiempo que, por virtud de los últimos acontecimientos, estaría en trance de convertirse en historia constitucional. A la mente viene la aterradora sentencia de v. Kirchmann: «*tres palabras complementarias del legislador (...) y nadie volverá a mirar aquellos trabajos, a pesar de su gran valor científico*» (J.H. v. Kirchmann, *Die Wertlosigkeit der Jurisprudenz als Wissenschaft*, versión española de Antonio Truyol Serra, *La jurisprudencia no es ciencia*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1983, p. 30). Qué hablar de cuando, como es el caso, ni siquiera hace falta palabra alguna del legislador para hacer perder valor al trabajo porque los juristas no estamos estudiando todavía el derecho vigente. Entonces nuestra reflexión ni siquiera puede alegar en su defensa que en algún momento fue útil. Sin embargo, esa aparente provisionalidad de nuestro oficio se deshace enseguida cuando uno comienza a leer las primeras páginas del libro y constata, como no podía ser menos tratándose de los autores de que se trata, que las reflexiones son pertinentes, siguen siendo valiosas y contribuyen a clarificar los términos de un

debate que no terminará nunca mientras exista una pluralidad de ordenamientos en la que sea necesario resolver los conflictos normativos entre ellos.

Los tres espléndidos trabajos que contiene esta obra publicada por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales y presentada por su Subdirector, Carlos Closa Montero, parten de planteamientos parcialmente diferentes y llegan también a conclusiones distintas. Sólo uno de ellos, el de Antonio López Castillo se manifiesta contrario al pronunciamiento de la Declaración que se comenta. Los otros dos, estando de acuerdo con ese pronunciamiento, expresan discrepancias más o menos intensas con su fundamentación. Como no quiero ocultar al lector mi propio criterio, debo decir que suscribo básicamente la Declaración en congruencia con la opinión que había manifestado en un comentario al Dictamen previo del Consejo de Estado («Soluciones apócrifas a problemas ficticios. Un comentario al Dictamen del Consejo de Estado sobre el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa», en *La Ley. Unión Europea*, AÑO XXV. Número 6138. Martes, 30 de noviembre de 2004).

A mi modo de ver, la cuestión suscitada no es otra que la de la relevancia de la incorporación al texto del Tratado